

Labornet: N° 712



Fecha: 29/07/2013

TEMA: Salario Mínimo Vital y Móvil. Resolución N° 04/2013 del Consejo Nacional de Empleo, Productividad y Salario Mínimo Vital y Móvil (CNEPSMVM). B.O. 29/07/13.

En el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial la norma de la referencia por medio de la cual se fijó el nuevo valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM).

La Resolución que se comenta, fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un SMVyM - excluidas las asignaciones familiares - cuyo valor será, para los trabajadores mensualizados que cumplen jornada legal completa de trabajo:

1. A partir del 1° de agosto del corriente año, de \$3.300 (pesos tres mil trescientos) y de \$16,50 (pesos dieciséis con cincuenta centavos) la hora para los trabajadores jornalizados.
2. A partir del 1° de enero de 2014, de \$3.600 (pesos tres mil seiscientos) y de \$18,00 (pesos dieciocho) la hora para los trabajadores jornalizados.

La Resolución mencionada aclara que para aquellos empleados que trabajan a tiempo parcial – artículo 92 ter LCT - o jornada reducida – artículo 198 LCT – el SMVyM será percibido en su debida proporción.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en 



Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web